



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TURBO

NIT 890.985.359-4



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No MC-018-2026 (27 de abril de 2026)

Señor:

JHON JAIRO ORTIZ SANCHEZ

Ciudad: Turbo – Antioquia.

Ref. Aceptación de propuesta selección de mínima cuantía Nro. 018 de 2026.

Respetado proponente:

Le comunico que este despacho acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de la referencia cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LA REVISIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE TURBO.**

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El presente contrato comprende la prestación de servicios de apoyo a la gestión orientados a la revisión, mantenimiento básico y embellecimiento de los escenarios deportivos del Distrito de Turbo, con el fin de garantizar condiciones adecuadas para su uso, conservación y disfrute por parte de la comunidad.

En desarrollo de lo anterior, el contratista apoyará la identificación de necesidades de intervención en los diferentes escenarios deportivos, mediante recorridos de verificación y diagnóstico básico del estado físico de las instalaciones. Asimismo, participará en la ejecución de actividades de limpieza, adecuación, pintura, señalización y ornato, conforme a las directrices impartidas por la entidad.

De igual manera, el alcance incluye el apoyo en jornadas de mantenimiento preventivo, recuperación de espacios y embellecimiento, contribuyendo al mejoramiento de la imagen y funcionalidad de los escenarios deportivos. El contratista también podrá apoyar actividades logísticas relacionadas con la intervención de estos espacios.

Todas las actividades deberán ejecutarse en articulación con la supervisión del contrato, atendiendo criterios de eficiencia, oportunidad y calidad, y conforme a las necesidades del servicio y lineamientos institucionales.

SERVICIOS A ADQUIRIR, conforme a las especificaciones contenidas son los siguientes:

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga:

“TURBO PUERTO DE ESPERANZA Y VIDA”

CARRERA 19 CALLE 99 Y 99C- ESTADIO REGIONAL J.J. TRELLEZ

Email: imdeportesturbo2020@gmail.com



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TURBO

NIT 890.985.359-4



2.1. GENERALES:

- a. 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- b. 2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- c. 3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Instituto, para el efecto.
- d. 4. Elaborar informes técnicos mensuales de las Actividades desarrolladas y Asistir puntualmente a las reuniones y actividades que sean citadas.
- e. 5. Entregar informes de acuerdo a los parámetros del supervisor.
- f. 6. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y A.R.L., en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizado que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos.
- g. 7. Informar al supervisor de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL.
- h. 8. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el Instituto, y a terceros en general

2.2. ESPECIFICAS:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las obligaciones contenidas en el estudio previo.
2. Organizar torneos municipales en el municipio de turbo y entre las Instituciones educativas.
3. Realizar las tareas pertinentes con el objetivo de presentar estrategias para el mejoramiento de los ESCENARIOS DEPORTIVOS Y eventos institucionales.
4. Garantizar a Imdeportes Turbo un trabajo pulcro, leal y honesto.

2.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

EL INSTITUTO se obliga a:

1. El ordenador del gasto velará por que al CONTRATISTA se le cancelen sus honorarios y facilitará los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio.

“TURBO PUERTO DE ESPERANZA Y VIDA”

CARRERA 19 CALLE 99 Y 99C- ESTADIO REGIONAL J.J. TRELLEZ

Email: imdeportesturbo2020@gmail.com



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TURBO

NIT 890.985.359-4



2. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo.
3. Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus funcionarios para coadyuvar con el desarrollo del objeto de este contrato.
4. Cancelar el valor de los Servicios previstos en las obligaciones del contratista.
5. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
6. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.5. VALOR DEL CONTRATO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o Distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$9.600. 000.00).**

3. FORMA DE PAGO:

Se cancelarán cuatro (4) cuotas iguales de **DOS MILLONES DE CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$2.400.000.00)** Por los meses comprendidos entre abril y agosto; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de cuenta de cobro y paz y salvo de la seguridad social vigente. **Parágrafo. Otros gastos** a partir del presente proceso contractual se involucran necesariamente gastos tributarios, de contratación los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total. Aspectos Tributarios **a) ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, Artículo 237** del Acuerdo municipal N° 024 del 18 de diciembre de 2020. En el momento de todos los pagos de los contratos o sus adiciones, las órdenes de servicio, compran u obra con sus adiciones el cuatro por ciento 4% del valor bruto del mismo. **ESTAMPILLA PRO-CULTURA Artículo 229** del Acuerdo municipal N° 024 del 18 de diciembre de 2020 La tarifa aplicable es del dos por ciento (2%) del valor de los contratos o sus adiciones. **ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS** Artículo 250 del Acuerdo municipal N° 024 del 18 de diciembre de 2020 La tarifa es un punto porcentual (1%). **ESTAMPILLA PRO DEPORTE**, La tarifa aplicable es del dos por ciento (2%) del valor de los contratos o sus adiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el instituto, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

"TURBO PUERTO DE ESPERANZA Y VIDA"

CARRERA 19 CALLE 99 Y 99C- ESTADIO REGIONAL J.J. TRELLEZ

Email: imdeportesturbo2020@gmail.com



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TURBO

NIT 890.985.359-4



PARÁGRAFO TERCERO: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por instituto para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del objeto contractual será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, que haya registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el SECOP II.
5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Por la naturaleza del contrato, el lugar de ejecución es el Distrito de Turbo.
6. **GARANTÍAS DEL CONTRATO:** No se requieren garantías de acuerdo con el análisis de riesgo realizado y lo estipulado en el artículo 2212145 del decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77).
7. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al instituto de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sub contratista o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
8. **CLÁUSULA PENAL:** Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al 10 % del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente

“TURBO PUERTO DE ESPERANZA Y VIDA”

CARRERA 19 CALLE 99 Y 99C- ESTADIO REGIONAL J.J. TRELLEZ

Email: imdeportesturbo2020@gmail.com



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TURBO

NIT 890.985.359-4



indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

10. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

11. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste no cumpla con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la labor subcontratada.

12. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de

“TURBO PUERTO DE ESPERANZA Y VIDA”

CARRERA 19 CALLE 99 Y 99C- ESTADIO REGIONAL J.J. TRELLEZ

Email: imdeportesturbo2020@gmail.com



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TURBO

NIT 890.985.359-4



conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

13. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique detalladamente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se harán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

Debe tener usted en cuenta que, para todos los efectos legales, la Aceptación de la Oferta, junto con la propuesta constituyen el contrato.

Finalmente, se le informa que el Distrito de Turbo, ha designado como supervisor del contrato al Coordinador deportivo.

Atentamente,

Entidad Contratante:	MARCO ANTONIO IBARGUEN PALOMEQUE Director Ejecutivo	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	JHON JAIRO ORTIZ SANCHEZ Contratista	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II

"TURBO PUERTO DE ESPERANZA Y VIDA"
CARRERA 19 CALLE 99 Y 99C- ESTADIO REGIONAL J.J. TRELLEZ
Email: imdeportesturbo2020@gmail.com



**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y
RECREACIÓN DE TURBO**

NIT 890.985.359-4



**“TURBO PUERTO DE ESPERANZA Y VIDA”
CARRERA 19 CALLE 99 Y 99C- ESTADIO REGIONAL J.J. TRELLEZ
Email: imdeportesturbo2020@gmail.com**